



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expte. Nº 791/MCSH/88
Sancionada: 29 Diciembre de 1988.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº ~~864~~/HCD/88.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE OCHOCA
29 DE DICIEMBRE DE 1988 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

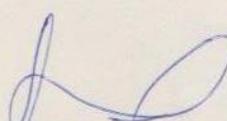
- Art. 1º).- Los propietarios y/o responsables de Baldíos Urbanos estarán obligados a abonar la sobretasa que fija en la presente Ordenanza correspondiente al Periodo Fiscal 1988.-
- Art. 2º).- La Sobretasa a la que se hace mención en el Artículo anterior queda establecida del siguiente modo:
- Baldíos Urbanos ubicados en las Manzanas 16a, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 35, 36, 37, 41, 44, 23a, 23b, 49, abonarán un recargo de AUSTRALES CINCO CON CERO TRES CENTAVOS (A 5,03), por metro cuadrado de superficie de Baldío.
 - Baldíos Urbanos ubicados en otras manzanas, distintas a las consignadas en el inciso anterior, abonarán un recargo de AUSTRALES DOS CON NOVENTA CENTAVOS (A 2,90), por metro cuadrado de superficie de Baldío.
- El recargo establecido en el Inciso "b" del presente artículo corresponde única y exclusivamente a los Baldíos Urbanos que pertenezcan al dominio privado de los particulares, en los términos del Artículo - - 2.347 del Código Civil.
- Art. 3º).- No serán objeto de la presente sobretasa:
- Las parcelas sujetas a expropiación por causa de utilidad Pública.
 - Los Baldíos cuyos propietarios ofrezcan su uso al Municipio y este lo aceptare.
 - Los Baldíos no aptos para construir, carácter que será determinado por este Municipio a solicitud de la parte interesada.
- Art. 4º).- El Departamento Ejecutivo está facultado para establecer la cantidad de cuotas y fecha de vencimiento para el pago de la presente Sobretasa junto al Impuesto Inmobiliario Urbano Periodo Fiscal 1988.
- Art. 5º).- Establéscase un descuento del 20% del valor de la tasa para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones con el Municipio y que deseen abonar la totalidad de la tasa 1988, dentro del periodo de vencimiento de la primera cuota.
- Art. 6º).- Derógase toda norma o Disposición que se oponga total o parcialmente a la presente Ordenanza.
- Art. 7º).- En los casos de falta de pago o pago fuera de término, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Nº 02/82, modificatoria de los Artículos 48, 49, 50, 51 del Código Fiscal Municipal.-

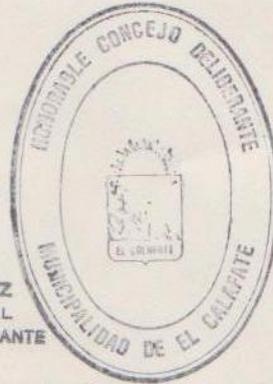


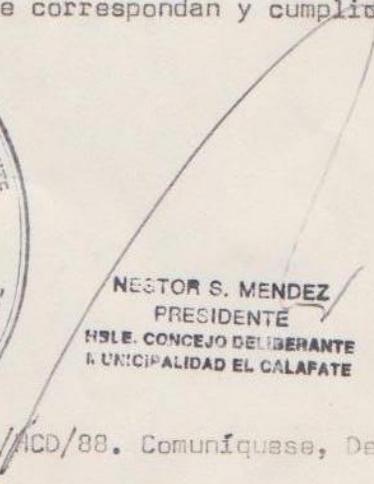
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

/// 2.-

Art. 8º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques, Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




NESTOR S. MENDEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD EL CALAFATE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 064/ACD/88. Comuníquese, Dese a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-